

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Estado.

CANCILLERÍA

UNIÓN POSTAL UNIVERSAL

(Continuación.)

ARTÍCULO 21.

1. El presente Convenio no introduce alteración alguna. en la legislación de cada país en todo aquello que no esté previsto por las estipulaciones contenidas en este Convenio.

2. Tampoco restringe el derecho de las Partes contratantes para mantener y celebrar tratados, así como para mantener y establecer uniones más estrechas, con el fin de mejorar las relaciones postales.

ARTÍCULO 22.

1. Se mantiene la institución, bajo el nombre de Administración internacional de la Unión postal universal, de una oficina central que funcionará bajo la alta vigilancia de la Administración de Correos suiza, y cuyos gastos

sufragan todas las Administraciones de la Unión.

2. Esta oficina queda encargada de reunir, coordinar, publicar y distribuir los datos de todas clases que interesen al servicio internacional de Correos; de emitir, á petición de partes, opinión respecto á los asuntos que se litigan; de dar conocimiento de las peticiones sobre modificación de actas del Congreso; de notificar las alteraciones adoptadas, y, en general, de proceder á los estudios y trabajos que se le encarguen en interés de la unión postal.

ARTÍCULO 23.

1. En caso de desacuerdo entre dos ó varios miembros de la Unión respecto á la interpretación del presente Convenio, ó á la responsabilidad de una Administración en caso de pérdida de un envío certificado, la cuestión en litigio se resuelve por sentencia de árbitros. A este efecto cada una de las Administraciones interesadas elige otro miembro de la Unión que no se halle interesado directamente en el asunto.

2. La decisión de los árbitros se adoptará por mayoría absoluta de votos.

3. En caso de empate, los árbitros eligen para decidir la cuestión á otra Administración igualmente desinteresada en el litigio.

4. Las disposiciones del presente artículo son aplicables igualmente á todos los acuerdos convenidos en virtud del art. 19 que precede.

ARTÍCULO 24.

1. Los países que no han tomado parte en el presente Con-

venio, pueden adherirse á él á petición propia.

2. Esta adhesión se notifica por la vía diplomática al Gobierno de la Confederación suiza, y por este Gobierno á todos los países de la Unión.

3. Lleva consigo, de pleno derecho, la admisión de todas las cláusulas y el disfrute de todas las ventajas estipuladas en el presente Convenio.

4. Corresponde al Gobierno de la Confederación suiza determinar, de común acuerdo con el Gobierno del país interesado, la parte con que la Administración de este último país contribuirá para los gastos de la oficina internacional, y si ha lugar á ello, las tasas que esta Administración deberá percibir en conformidad con el art. 10 precedente.

ARTÍCULO 25.

1. Se reunirán Congresos de plenipotenciarios de los países contratantes, ó simples conferencias administrativas, según sea la importancia de las cuestiones que deban ser resueltas, cuando la petición con este objeto resulte hecha ó aprobada por las dos terceras partes á lo menos de los Gobiernos ó de las Administraciones, según el caso.

2. Sin embargo, cada cinco años á lo menos deberá tener lugar un Congreso.

3. Cada país puede hacerse representar, sea por uno ó por varios Delegados, sea por la Delegación de otro país. Pero debe entenderse que el Delegado ó los Delegados de un país no podrán encargarse más que de la representación de dos países, incluso

aquél cuya representación tienen ya.

4. En las deliberaciones, cada país dispone de un solo voto.

5. Cada Congreso fija el punto de reunión del próximo Congreso.

6. Para las Conferencias, las Administraciones fijan los puntos de reunión á propuesta de la oficina internacional.

ARTÍCULO 26.

1. Durante el periodo de tiempo que transcurra entre las reuniones, cualquiera de las Administraciones postales de los países de la Unión tiene el derecho de dirigir á las demás Administraciones que forman parte de ella, por mediación de la oficina internacional, proposiciones referentes al régimen de la Unión.

2. Toda proposición deberá sujetarse al procedimiento siguiente:

Se concede á las Administraciones de la Unión un plazo de cinco meses para examinar las proposiciones y para que remitan á la oficina internacional, si lo exige el caso, sus observaciones, enmiendas ó contraproyectos. Las contestaciones se reúnen por la oficina internacional y se comunican á las Administraciones, invitándolas á que emitan su voto en pro ó en contra. Aquellas que no hayan participado su voto en el término de seis meses contados desde la fecha de la segunda circular de la oficina internacional, dándoles cuenta de las observaciones hechas, serán consideradas como si se abstuvieran de emitir su voto.

(Se continuará.)

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Don Román Zuazo, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño,

Certifico: Que durante el cuarto trimestre del actual año económico, han ocurrido, en los sueldos de las escuelas de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, los cambios siguientes:

PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	Sueldo que tenían.		Sueldo asignado.		FECHA DE LA ALTERACIÓN		
		Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	dia	Mes	Año
El Rasillo.	Incompleta de ambos sexos.	500	496	1		Abril		1892
Villavelayo.. . . .	Idem íd.	500	496	1		Id.		"
Medrano.	Idem íd.	500	496	12		Id.		"
Villarta Quintana.	Idem íd.	500	496	14		Junio		"

Y para que conste expido la presente en Logroño á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Román Zuazo.—V.º B.º, el Gobernador, Camacho.—Zaragoza 5 de Junio de 1892. Examinada y conforme: El Jefe del Negociado, Ciriaco Irazoqui.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Acto continuo se leyeron cuatro oficios del Sr. Arquitecto municipal denunciando la fachada de la casa número 19; el alero de madera de la fachada núm. 26; el desprendimiento de yesones que amenaza la núm. 4, y el desprendimiento asimismo de algunos fragmentos de mortero de la número 3, todas en la calle de Herre-rías.

Enterado el Ayuntamiento y de conformidad con la opinión de aquél funcionario público, determinó se dé orden al propietario del predio urbano núm. 19, para que en el término de 24 horas despida á los inquilinos, con objeto de evitar todo riesgo personal, procediendo después con la mayor urgencia, previa la presentación del plano correspondiente, á la reconstrucción de la fachada de referencia:

Que se recorte el alero del predio urbano núm. 26, dándole un moderado vuelo, revocando, pintando y recogiendo á la vez las aguas pluviales por medio de canal y tubo de bajada, y en cuanto á las otras dos, que se jaharreen y pinten sus fachadas, recogiendo las aguas pluviales en la forma que se halla establecida.

D. Matías Sáenz y Cascante y doña Andrea Iñiguez, en instancia del día 5 del corriente mes, entre otras cosas dicen: Que con las obras que está ejecutando D. Ildefonso Sicilia,

en el término del Puntido, no sólo priva al heredamiento y al vecindario de su innegable derecho de servidumbre inmemorial de la senda de aquel término, sino que con el cierre del terreno quita á los propietarios y dueños de tierras del mismo, el libre disfrute de las aguas del río, como siempre las han disfrutado, creyendo que ni el Municipio ni el mencionado heredamiento le hayan vendido al Sr. Sicilia la senda del término ni el cauce del río, por lo que suplican se ordene á dicho señor deje libres el río y la senda, emplazando sus construcciones dentro de los límites del terreno que ha comprado.

El Excmo. Sr. Presidente explicó lo ocurrido con motivo de una carta que el Sr. Sáenz Cascante le remitió hace algunos días, acerca del asunto á que se refiere la solicitud leída, y el Sr. Domínguez, Teniente de Alcalde, encargado de la jurisdicción del campo y Presidente de la asociación de labradores, manifestó que el Sr. Sicilia no perjudica ni priva de derecho alguno con sus construcciones, ni al heredamiento ni al vecindario, siendo de opinión el Sr. Pérez Quintana, se encargue al Sr. Sicilia no interrumpa de ningún modo el curso de las aguas del río tantas veces mencionado.

Después de tomar parte en la discusión los Sres. San Millán y Montero, cuyas opiniones fueron tomadas en consideración, el Ayuntamiento acordó inhibirse de entender en este asunto por no creerlo de su competencia, puesto que no se lesionan derechos comunales con las obras que se halla ejecutando D. Ildefonso Sicilia, de esta vecindad.

Antes de resolver acerca de lo manifestado por el Sr. D. Manuel Larrategui en el día 1.º del mes actual, respecto á la colocación de tres pies de acera al Norte del hotel propiedad de los herederos de D. Saturnino Iñiguez Bretón, se dispuso oír el informe de la Comisión permanente de

Policía urbana, con asistencia del señor Arquitecto municipal.

Se acordó unir al expediente respectivo, un oficio del Sr. Alcalde pedaneo del barrio de El Cortijo, manifestando haber tomado posesión de la Escuela de niñas la maestra elegida por la corporación, D.ª Patrocinio Mendiri.

El Excmo. Sr. General de Brigada, Gobernador militar de esta provincia, ruega se construya una alcantarilla en la calle del General Espartero, á fin de evitar los miasmas que exhalan los pozos negros abiertos en algunas casas, cuyas malas condiciones constituyen focos infecciosos, que pueden ser un peligro para las fuerzas acuarteladas en el de Alfonso XII, extendiéndose á Logroño, con grave daño de todo el vecindario si por desgracia se desarrollara alguna enfermedad. Visto, se resolvió oír el informe del Sr. Arquitecto municipal.

Para resolver en justicia lo que proceda acerca de una solicitud presentada por D. Marcos Ruiz Navarro y D. Enrique Moreda, reclamando el abono de los terrenos que se le expropiaron sin tasación pericial, según ellos, para la traída de aguas potables á esta ciudad, el Ayuntamiento creyó oportuno, y así lo determinó, oír el dictamen de la Comisión permanente respectiva.

Se dió lectura á dos informes de la Comisión permanente de Policía urbana, haciendo conocer al Municipio hallarse conforme con el dictamen de los Sres. Letrados que á la vez son Concejales del Municipio, recaído en las exposiciones de los Sres. Gómez y Marqués del Romeral, y á propuesta del Sr. Pérez Quintana se resolvió quede de manifiesto en Secretaría hasta el día 14 del corriente mes, para que puedan examinarlo los Sres. Concejales que gusten, á fin de formar juicio exacto del asunto á que aquel escrito se contrae. Mientras se trató de este expediente, el Sr. Gómez salió del Consistorio, volviendo después á tomar asiento.

Se aprobó el programa de las funciones que han de celebrarse en el día de San Bernabé Apóstol, patrono de esta ciudad, acordando pase á la Sección del Negociado para su cumplimiento.

Se acordó subastar para el año económico de 1892 á 1893, los arbitrios de las plazas de abastos de San Blas y San Bartolomé, con inclusión del peso público y el mercado de cereales, sirviendo de tipo para la licitación la suma de 16.500 pesetas en el primero, y en el segundo la de 1.530.

Visto un dictamen de las Comisiones permanentes de Policía urbana y Hacienda, que fué aprobado por unanimidad, se determinó que el remate para la adquisición de 500 metros cuadrados de adoquines, se celebre en el día y hora que designe previamente el Excmo. Sr. Alcalde, sujetándose al redactar el pliego de condiciones, á lo que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se acordó inscribir en la lista de pobres para la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas á varios vecinos de esta capital.

El Presbítero D. Enrique Sánchez, en comunicación del día 5 del corriente mes, acepta el ofrecimiento que se le ha hecho de predicar el panegírico de nuestro patrono el Apóstol San Bernabé, y al propio tiempo dá gracias muy expresivas por la deferencia y honor que el Ayuntamiento le ha dispensado. Visto, se resolvió unir la comunicación mencionada al expediente que existe en Secretaría.

Antes de dictar acuerdo definitivo en la instancia promovida por D. Salustiano Marrodán, pidiendo se derriben tres árboles que impiden el acceso á las tres entradas del edificio que construye en la Vuelta del Peine, el Ayuntamiento determinó oír el parecer previo de la Comisión permanente de Policía urbana.

Se autorizó á D. Melitón Herreros Hidalgo para pintar los miradores y balcones de la casa núm. 7 de la calle del General Espartero, teniendo en cuenta la conveniencia que con ello resulta para el ornato público.

Se concedió licencia á D. Miguel Pascual y Modrego y D. Rufino Perez, para trasladar los restos mortales á los panteones de su propiedad, perpetuados en el nuevo cementerio católico, al primero de su esposa, fallecida en 12 de Mayo de 1890, y al segundo de los tres cadáveres de su familia, inhumados hace más de tres años, siempre que se obliguen á cumplir todas las disposiciones reglamentarias establecidas para estos casos.

El Excmo. Sr. Presidente manifestó que, aun cuando se hallan ejecutadas la mayor parte de las obras para convertir en palacio del Diocesano, la casa solariega que perteneció á los Príncipes de Vergara, faltan algunos detalles incluso la puerta de entrada, en que podría entender una comisión que designara el Ayuntamiento. Conforme la corporación con lo expuesto por S. S.ª, nombró á los Sres. Farias, Ayala y Brieba, los cuales darán cuenta oportunamente de los gastos que haya de hacerse en decorado y mobiliario, para cumplir el compromiso solemnemente contraído con el Gobierno de S. M., quedando autorizados dichos señores para ordenar la construcción de la referida puerta.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Marzo último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 14.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

A propuesta del Excmo. Sr. Presidente, determinó el Ayuntamiento quede de manifiesto en la Secretaría hasta el día 21 del presente mes el voto particular suscrito por el señor Procurador Síndico en el expediente de D. Patricio Gómez, para que los Sres. Concejales puedan enterarse de lo expuesto por el Sr. Vidaurreta, á fin de resolver con acierto lo que sea procedente en justicia. También se acordó conceder 15 días de término al Sr. Marqués del Romeral, para probar el derecho que dice asistirle al aprovechamiento de aguas de que disfrutaba la casa de su propiedad, enclavada en la calle del Colegio, antes de construir la alcantarilla en aquella vía por disposición del Ayuntamiento.

Se autorizó á D. Manuel Prado para perpetuar la sepultura núm. 53, de la vía principal del cementerio católico, previo pago de los derechos establecidos.

Admitida la vecindad que solicitan D.ª Petra Moreno y D. Manuel García Sáenz, se acordó inscribir sus nombres en el padrón general de esta capital.

Concediendo licencia á D. Segundo Crespo para colocar tres miradores de hierro en los balcones de la casa núm. 9 del Muro de los Reyes, y para pintar la fachada del propio predio urbano, así como la contigua señalada con el núm. 8, pues con la reforma mejora el ornato de aquella parte de la población.

Aprobado por unanimidad el informe de la Comisión permanente de Policía urbana, en el asunto del hotel de los herederos de D. Saturnino Iniguez Bretón, se acordó ponerlo en conocimiento del interesado, para los efectos oportunos.

Acto continuo se leyeron dos oficios del Sr. Arquitecto municipal, denunciando los aleros de las casas números 46 y 48 de la calle de Herrerías, disponiendo transcribirlo á los propietarios de las respectivas fincas urbanas, para que procedan á renovarlos dentro de un breve plazo.

Aprobado por el Municipio un dictamen de la Comisión de Policía urbana, autorizó la corta de los cuatro árboles que impiden el acceso á los edificios que construyen en el camino denominado «Vuelta del Peine» los Sres. D. Salustiano Marrodán y don Martín Navasa, pero á condición precisa de presentar los planos de las fachadas antes de verificar la mencionada corta, según oportunamente indicó el Sr. Sáez Villanueva, para no infringir lo preceptuado en el art. 5.º de las Ordenanzas municipales.

En consideración á la gravedad en que se encuentra un enfermo habitante en la casa núm. 19 de la calle de Herrerías, denunciada por el Sr. Arquitecto municipal, por hallarse la fachada en estado ruinoso, y oído el parecer de aquel funcionario, el Ayuntamiento concedió un plazo de veinte días para proceder al derribo, cuya

resolución se comunicará al propietario de la mencionada casa, D. Román Arenzana, por contestación á su escrito del día 10 del corriente mes.

Acto continuo se acordó abonar la suma 1.100 pesetas á D. Ruperto Berger, el cual ha entregado 200 metros cuadrados de losas, para la reparación de las calles de esta ciudad, en los plazos ya acordados por el Municipio.

Habiendo salido del Consistorio el Sr. Sáez Villanueva, se trató de la instalación de aguas, solicitada por el mismo para una casa de su propiedad en la calle de Soria; y como el Ayuntamiento desea que los dueños de fincas urbanas no hagan mayores sacrificios de los que sean justos, consiguiendo con esto mayor número de instalaciones con provecho de los intereses procomunales, resolvió por regla general que no se abone por las obras que se ejecuten en la distribución de aguas á particulares, otras sumas que las que puramente se gasten con la ocupación de los operarios empleados en las mismas, desde la cañería á las fachadas, pues ese fué el criterio que informó el acuerdo celebrado en el día 11 de Enero del presente año de 1892.

Antes de adoptar resolución acerca del expediente instruido por el Ayuntamiento de Lardero, á causa de una instancia presentada por don Manuel Moreno, pidiendo se le autorice para construir un molino en el término del «Magistral», se decidió oír el dictamen de la Comisión permanente de Policía rural.

Acto continuo se autorizó á la Secretaría para designar los nombres con que se han de conocer en lo sucesivo los cuatro distritos en que se halla dividida esta población, conforme lo preceptúa el art. 35 de la ley orgánica Municipal vigente.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, el Ayuntamiento determinó que, como en los años anteriores, se provea á los empleados que se ocupan de la limpieza pública, de trajes de verano y sombreros, con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º del presupuesto del ejercicio de 1891 á 1892.

A propuesta del Sr. San Millán, se decidió prolongar la cañería de conducción de aguas potables de la calle del General Espartero hasta donde sea necesario para que puedan regarse los jardines construídos al Sur del cuartel de Caballería, Alfonso XII, y que el primer Regimiento de Zapadores Minadores de guarnición en esta plaza quede autorizado para aprovechar las aguas sobrantes del depósito regulador, establecido en el término del Carretil, cuando ejecuten prácticas en el campo destinado al efecto.

Por indicación del Excmo. Sr. Alcalde, el Ayuntamiento decidió que la Comisión permanente de Hacienda, se reúna lo antes posible en el despacho de S. S.ª para formar el proyecto de presupuesto extraordinario indispensable, con el objeto de concluir de

declarar y proveer de mobiliario el Palacio Episcopal, dando al expediente la tramitación que determina el art. 142 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 35 de la ley de 21 de Junio de 1889, y previas todas las formalidades de la misma, se procedió al sorteo entre todas las clases que se expresan en el párrafo 2.º del art. 11 de la de 31 de Diciembre de 1881, formando tantos grupos cuantos son aquellas y resultaron elegidos, para acordar á pluralidad de votos, en unión del Municipio, los medios de hacer efectivo el importe del encabezamiento de consumos de esta capital. La suerte designó á los señores que se expresan á continuación:

Cosecheros de vino, aceite y labradores.

- D. Melchor Fernández.
- » Pedro Apellániz.
- » Manuel Montoya.
- » Pascual Velázquez.

Comestibles, granos y semillas y Confiteros.

- D. José Sáenz.
- » Francisco Marín
- » Matías Lanzagorta.
- » Rufino Pérez.

Carniceros y tratantes en pescados frescos.

- D. Victoriano Pascual.
- » Agustín Soler.
- » Casimiro Bozalongo.

Propietarios y Comerciantes.

- D. Fermín de Castejón.
- » Gregorio Pozueta.
- » Valeriano Velasco.

Vecinos.

- D. Ciriaco Lorza.

La sesión que ha de verificarse para el cumplimiento de este acuerdo, se celebrará á las once del sábado 21 del presente mes.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Previa autorización del Excmo. señor Presidente, se dió lectura á la

memoria y presupuesto extraordinario formado por la Comisión permanente de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en sesión capitular del día 14 del corriente mes, así como al dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico D. Ramón Vidaurreta, cuyo estudio se ha hecho para decorar la parte que aun falta y amueblar el Palacio Episcopal de una manera digna del Prelado que ha de venir á ocuparlo, según el Concordato de 17 de Octubre de 1851.

Aprobado por unanimidad el mencionado proyecto de presupuesto extraordinario, se fijaron los gastos en 20.000 pesetas, y en igual suma los ingresos, disponiendo se exponga al público por término de 15 días, siguiendo después la tramitación señalada en la ley orgánica Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Abierta con los señores expresados al margen, que habian sido convocados en tiempo y forma legal, con el objeto de acordar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos, una vez aceptado por el Municipio, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 35 de la instrucción de 21 de Junio de 1889, se vió que no había número suficiente para resolver, y el Sr. Presidente determinó se haga una nueva convocatoria para las once del sábado 28 del corriente mes.

Después de salir del Consistorio los Sres. Asociados, se aprobó el acta anterior.

El Excmo. Sr. Alcalde manifestó: Que habiendo pasado el término que el Ayuntamiento señaló para que los Sres. Concejales pudieran estudiar el voto particular presentado por el Sr. Procurador Síndico, D. Ramón Vidaurreta, en el día 14 del mes actual, se abría discusión acerca del mismo.

El Sr. Montero pidió la palabra diciendo hacia uso de ella, no para discutir, sino para rectificar los fundamentos expuestos por el Sr. Vidaurreta con relación al expediente instruído á instancia de D. Patricio Gómez, pidiendo se le reponga en el derecho de aprovechar las aguas de que disfrutaba en su casa de la calle del Colegio, antes de la construcción de la alcantarilla en aquella vía pública.

No esperaba, añadió S.S.ª, que el Sr. Vidaurreta hubiera presentado voto particular combatiendo el dictamen de los Letrados pedido por el Municipio, pero sí, afirmó, que el Sr. Gómez ha disfrutado el aprovechamiento de las aguas públicas de un modo subrepticio, á pesar de lo manifestado por los Sres. Redón, Colis y Toledo, personas para él dig-

nas del mayor respeto, teniendo en cuenta que aquella servidumbre no es aparente por no haber estado siempre á la vista, por signos exteriores que revelaran el uso y aprovechamiento de las aguas; extendiéndose S.S.^a en pertinentes reflexiones encaminadas á probar que al Sr. Gómez no le asiste derecho alguno legal que justifique su pretensión ni pueda reclamar el resarcimiento ó indemnización de daños y perjuicios, como indica el Sr. Vidaurreta, porque ni tiene concesión alguna administrativa ni otro título indispensable al efecto; que las aguas que discurren por la alcantarilla de que aquél pretende derivarlas nacen en terrenos del dominio público, y su aprovechamiento se adquiere únicamente en la forma que determina el artículo 409 del Código civil, y que, según los informes adquiridos en las dependencias municipales, el Ayuntamiento no ha ejecutado de su cuenta obras que indiquen tolerancia alguna, por parte del mismo, al referido aprovechamiento de aguas, ni existen aquellas, según el dictamen emitido por el Sr. Arquitecto municipal en el día 1.º de Abril próximo pasado. Fué el Sr. Montero rebatiendo una por una las razones expuestas en el voto particular del Sr. Vidaurreta, aduciendo principios fundamentales de derecho, y por último dijo, que al pedir el Sr. Gómez y otros propietarios de la calle del Colegio la construcción de una alcantarilla para el saneamiento de sus fincas, sabiendo, como debía saber, que con la obra se cortarían las filtraciones que llevaban el agua á sus predios urbanos, renunciaron explícitamente todo derecho al aprovechamiento de las mismas, y que por lo tanto debía desestimarse la pretensión del Sr. Gómez, manteniendo con frase enérgica el informe de los Letrados, suscrito en el día 3 del corriente mes, en cuyo documento se hacen las citas legales necesarias para justificar la opinión que sostenía, creyendo que muchas de las disposiciones á que se refiere el voto particular del Sr. Vidaurreta, no eran pertinentes al asunto de que se trataba.

El Sr. Vidaurreta hizo uso de la palabra, demostrando que reconoce la gran competencia de los Sres. Montero, San Millán y Farias, para entender en las cuestiones de derecho, y que al presentar el voto particular, causa del debate, no tuvo intención alguna de molestar en lo más mínimo á los Sres. Letrados, cuya opinión respetaba sin reserva alguna; pero que como Procurador Síndico, llamado por la ley á defender los intereses públicos y los de los particulares, cuando lo creyera justo, opinó tenía competencia para intervenir de la manera que lo hizo, por que en el Ayuntamiento no había más que Concejales con derecho todos á discutir lo mismo hechos, que cuestiones

jurídicas; aseguró que el aprovechamiento de aguas por el Sr. Gómez no era subrepticio, sino tolerado desde tiempo inmemorial, porque el Ayuntamiento y los funcionarios á las órdenes del mismo, tenían conocimiento de él, según las noticias adquiridas; afirmó que hay obras hechas por los propietarios, cuando menos toleradas, que existen en la vía pública según manifestación de los Sres. Toledo, Colis y Redón, que así lo declararon ante el Excmo. señor Alcalde, Comisión permanente de Policía urbana y Secretario del Municipio, siendo por lo tanto imputable á la Administración la tolerancia; que el Sr. Gómez no renunció sus derechos al pedir la construcción de la alcantarilla, pues llamó á tiempo la atención del Sr. Arquitecto municipal, Director de la obra, á fin de que con la misma no se lastimaran sus intereses, y extendiéndose en otras reflexiones; sostuvo su voto particular rogando al Ayuntamiento resolviera el asunto con la rectitud que en todos sus actos le distingue, afirmando que la prescripción legal es, la de que uno posee ó disfruta alguna cosa de buena fe, y al que dice lo contrario, incumbe probarlo.

Los Sres. San Millán y Farias, después de encomiar la laboriosidad y buena fe del Sr. Vidaurreta, hicieron conocer al Municipio hallarse enteramente conformes con lo expuesto por el Sr. Montero.

Volvió á usar de la palabra el señor Montero, diciendo que el Sr. Gómez debió acudir al Ayuntamiento cuando empezó la construcción de la alcantarilla, si creyó entonces que se lesionaban sus derechos, y no al señor Arquitecto que sólo tenía la obligación de dirigir la obra, sin que en ningún caso pudiera resolver por sí la pretensión del Sr. Gómez.

Discutido suficientemente el asunto, y no habiendo ningún otro señor Concejal que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente manifestó se iba á proceder á votación, preguntando si se aprobaba el voto particular del Sr. Procurador Síndico, D. Ramón Vidaurreta.

Verificada la mencionada votación, conforme dispone la ley orgánica Municipal de 2 de Octubre de 1877, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí.

Vidaurreta.—La Riva.—Jiménez. Pérez Quintana.—Piquer.

Señores que dijeron nó.

Sáez Villanueva.—Montero.—Aylla.—Dominguez.—San Millán.—Farias.—Presidente.

Habiendo tomado parte en la votación doce Sres. Concejales, quedó desechado el voto particular del señor Vidaurreta, por siete votos contra cinco.

Acto continuo el Excmo. Sr. Pre-

sidente preguntó si se aprobaba el dictamen de la Comisión permanente de Policía urbana de 15 del corriente mes, por lo relativo á la pretensión de D. Patricio Gómez, y verificada la votación nominal, resultó aprobado por siete votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Sáez Villanueva.—Montero.—Aylla.—Dominguez.—San Millán.—Farias.—Presidente.

Señores que dijeron nó.

Vidaurreta.—La Riva.—Jiménez. Pérez Quintana.—Piquer.

Leído un informe de la Comisión permanente de Abastecimiento de aguas, relativo á una instancia en que D. Enrique Moreda y D. Marcos Ruiz Navarro, piden el abono de ciertos terrenos que se les expropiaron en el término jurisdiccional de Alberite para la traída de aguas potables á esta ciudad, fué aprobado por unanimidad, disponiendo se transcriba á los exponentes, para su conocimiento y por contestación á la instancia de referencia.

Admitida la despedida de vecindad que presenta D. Claudio Chavarri, se acordó eliminar su nombre del padrón general de esta ciudad, expidiendo al interesado certificación con la que pueda acreditar lo resuelto por el Municipio.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones

Jubera 12 de Julio de 1892.—El Alcalde, Norberto Ortiz.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Ventosa 10 de Julio de 1892.—El Alcalde, Manuel Canal.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Zarratón 12 de Julio de 1892.—El Alcalde, Valentín Terrazas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Trevijano 11 de Julio de 1892.—El Alcalde, Pedro Caro.

Por renuncia del que la desempeñaba, por haber fijado su residencia en Santo Domingo de la Calzada, se halla vacante una de las dos plazas de Médico Cirujano titular de esta villa, para la asistencia de una á ciento cincuenta familias pobres, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y por término de cuatro años.

Los aspirantes á dicha plaza habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y con una práctica profesional de seis años, circunstancia que han de justificar cumplidamente.

Las solicitudes y expedientes que á las mismas vengán unidos, se presentarán dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio al Alcalde que lo suscribe.

El Facultativo electo queda sometido á las obligaciones del vigente reglamento y demás acordadas por la Junta municipal, quien para la asistencia facultativa podrá además contratar con los vecinos pudientes de la localidad en la forma conveniente.

Briones 9 de Julio de 1892.—El Alcalde, Pedro Castillo.